ADICIÓN No. 1	
Aceptación de Oferta:	**001-24**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (LA ENTIDAD)**
NIT:	**899.999.083-0**
Contratista:	**PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT	**900.020.751-3**

CONSIDERACIONES

1) Que el 3 de abril de 2024, mediante la aceptación de oferta No. 001-24, la Entidad aceptó la oferta presentada por **PANDAID SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S.,** en desarrollo del proceso de mínima cuantía No. DAPRE-MC02-2024, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición de tarjetas para la elaboración de Carnets de la Entidad".*

2) Que en los numerales 2. y 4. de la aceptación de oferta No. 001-24, se establecieron las cantidades de tarjetas a adquirir (1.647), y el valor de la misma hasta en la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($17.051.391),** incluido IVA, y demás impuestos, gastos y costos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, discriminados así:

Detalle	Valor unitario (sin IVA)	IVA (19%)	Valor unitario (con IVA)	Cantidad	Valor total IVA incluido
Tarjetas Inteligentes para la elaboración de carnets	$8.700	$1.653	$10.353	1.647	$17.051.391

3) Que en el numeral 6. de la aceptación de oferta No. 001-24, se estableció el plazo de ejecución de la misma en tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal, esto es, a partir del 09 de abril de 2024.

4) Que mediante MEM24-00016131 / GFPU 13083000 del 14 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, y el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, suscrito por el supervisor de la aceptación de oferta No. 001-24, se solicitó la adición de la aceptación de oferta en $3.633.903,00 equivalente a 351 unidades de tarjetas adicionales, lo anterior teniendo en cuenta que *"(…) dado que la entidad conforme las necesidades mencionadas desde el inicio del proceso de selección, enfrenta una alta demanda en solicitudes de carnets; adelantó los trámites presupuestales necesarios para contar con recursos adicionales que le permitan suplir la necesidad pretendida y en consecuencia requiere adicionar la aceptación de oferta en el valor y cantidades solicitadas. (…)",* justificación que consta en el formato inicialmente mencionado, el cual hace parte integral del presente documento.

5) Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad.

6) Que la suscripción de la presente adición se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.

7) Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad y se ejecutan de conformidad con el postulado de la buena fe por cada parte.

8) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; artículo que igualmente en su parágrafo establece el límite de adición de los contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9) Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir la presente adición, y que por lo tanto, sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia, entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma de la presente adición, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

10) Que, una vez revisados los argumentos expuestos por el solicitante, es importante precisar que la presente adición a la aceptación de oferta No. 001-24, se encuentra debidamente revisada por parte del Área de Contratos en los aspectos jurídicos, bajo el entendido que la revisión de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte de la dependencia solicitante quien por lo mismo, con la solicitud respectiva, valida su correspondencia y pertinencia.

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR el valor de la aceptación de oferta No. 001-24, en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL ($3.633.903,00),** correspondiente a **351 tarjetas** para la elaboración de carnets **adicionales**, por lo cual, el nuevo valor del contrato será la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($20.685.294)** incluido IVA, y demás impuestos, gastos y costos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, discriminados así:

Detalle	Valor unitario (sin IVA)	IVA (19%)	Valor unitario (con IVA)	Cantidad	Valor total IVA incluido
Tarjetas Inteligentes para la elaboración de carnets	$8.700	$1.653	$10.353	**1.998**	**$20.685.294**

PARÁGRAFO: La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35824 del 08 de febrero de 2024, adicionado el 10 de mayo de 2024. **Rubro**: A-02-02-01-004-007.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones de la aceptación de oferta No. 001-24, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

Las partes manifiestan que la suscripción de la presente adición no implica un cambio en la estructura de riesgos prevista en el contrato, mantiene la ecuación económica para las partes e implica una renuncia a cualquier reclamación por la firma del mismo.

TERCERA. MODIFICACIÓN GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de la garantía allegada, respecto de sus sumas aseguradas, de conformidad con lo establecido en el numeral 9. de la aceptación de oferta No. 001-24 y según los términos de la presente adición. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar para su aprobación el modificatorio de la garantía a través del SECOP II.

CUARTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente adición, los documentos remitidos por el área solicitante que contienen el análisis de la necesidad y su justificación.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y requiere del registro presupuestal correspondiente por **LA ENTIDAD**.

NOTA: El presente documento, es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Ma. Carolina Gómez Mazuera, Asesora del Área de Contratos.

Revisó: Edilma Rojas Rojas, Jefe Área de Contratos.

Revisó: Sandra Mejía Arias, Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera.

Aprobó: Iván Enrique Fernández Director Administrativo y Financiero.

Libertad y Orden

Libertad y Orden